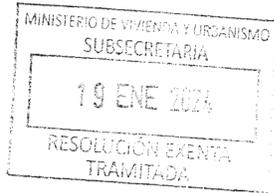




**DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS ROL C-812-2021, CARATULADOS "SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (SERVIU) REGIÓN DEL BIOBÍO", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN, SOBRE RECLAMACIÓN DE MONTO DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN.**



**SANTIAGO, 19 ENE 2024**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 098**

**Vistos:**

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°16.742; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N°355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo señalado en el numeral 2.7 del acápite II Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, del artículo 1° del D.S. N°153, (V. y U.), de 1983, que redistribuye firma de materias que indica; la Resolución N°7 de la Contraloría General de la República; y

**Considerando:**

a) La sentencia de 21 de julio de 2023, dictada por el Primer Juzgado Civil de Concepción, en la causa Rol C-812-2021, caratulada "Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Biobío", que acogió la reclamación del monto indemnizatorio provisional presentada por 8 reclamantes en contra del Serviu del Biobío, sólo en cuanto fijó en la suma de \$20.864.827.- el monto total de la indemnización definitiva por la expropiación parcial del inmueble reclamado según la proporción que en derecho corresponda a cada uno de los reclamantes, desglosándose dicha suma en: a) \$19.910.537.- por el ítem terreno, en razón de \$740.169.- por cada metro cuadrado que componen los 26,90 metros cuadrados de terreno expropiado; b) \$931.520.- por el ítem obras complementarias. c) \$22.720.- por el ítem especies vegetales no reclamado. Continúa la sentencia señalando que la indemnización definitiva deberá pagarse reajustada de acuerdo a la variación del IPC entre la fecha de la toma de posesión material y hasta su pago efectivo, a la que debe imputarse lo consignado en la causa Rol V-148-2020 (\$12.898.956.-), que deberá previamente reajustarse de acuerdo a la variación del IPC desde la fecha de su consignación hasta el mes anterior a la fecha de la toma de posesión material del inmueble expropiado. Asimismo, el Tribunal resuelve que la diferencia entre el monto de la indemnización definitiva reajustada menos la provisional reajustada, en caso de ser positiva, deberá a su vez reajustarse de acuerdo a la variación del IPC entre la fecha de la sentencia y su efectivo pago, con intereses corrientes para operaciones reajustables, desde la toma de posesión material del inmueble expropiado y hasta la data de su pago efectivo. Además, la expropiante deberá pagar, y por ende adicionarse al total obtenido, el reajuste de la indemnización provisional consagrado en el artículo 5° de la Ley de Expropiaciones, calculado de acuerdo a variación del IPC entre el mes anterior al informe de la Comisión de Peritos y el mes anterior al del acto expropiatorio, y el artículo 17 del referido Decreto Ley.

b) La certificación de 31 de agosto de 2023, que indica que la sentencia singularizada en el considerando anterior se encuentra firme y ejecutoriada;

c) La liquidación de crédito practicada el 11 de octubre de 2023, en la causa Rol C-812-2021, del Primer Juzgado Civil de Concepción, que da cuenta de que el crédito adeudado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío a dicha fecha asciende a \$13.898.864.-;

d) La resolución de 12 de octubre de 2023, del Primer Juzgado Civil de Concepción, dictada en la causa Rol C-812-2021 que tiene por practicada la liquidación del crédito y por aprobada si no fuere objetada dentro de tercero día;

e) La certificación de 19 de octubre de 2023, del Primer Juzgado Civil de Concepción, que indica que la resolución de fecha 12 de octubre de 2023 se encuentra firme y ejecutoriada;

f) El correo electrónico del Primer Juzgado Civil de Concepción, de 11 de enero de 2024 por el que solicita se dé cumplimiento a la sentencia del considerando a);

12



## Resuelvo

1.El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, conforme a lo resuelto en la causa Rol C-812-2021, caratulada "Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Biobío", seguida ante el Primer Juzgado Civil de Concepción, pagará a las personas que a continuación se individualizan, la suma total de \$13.898.864.- (trece millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), por concepto de crédito, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal:

1. Maritza Ximena Carrasco Migueles, RUN 9.100.312-0.
2. Carla Ester Bustos Rojas, RUN 15.519.631-9.
3. Luis Antonio Castillo Basaul, RUN 3.478354-3.
4. María Eugenia De la Harpe Iturra, RUN 5.244.037-8.
5. Ana María Schwob Fabre, RUN 6.641.043-9.
6. María Verónica Schwob Fabre, RUN 9.121.206-4.
7. Leonardo Enrique Schwob, RUN 7.973.969-3.
8. Julio Enrique Salas Vivaldi, RUN 2.870.576-K.

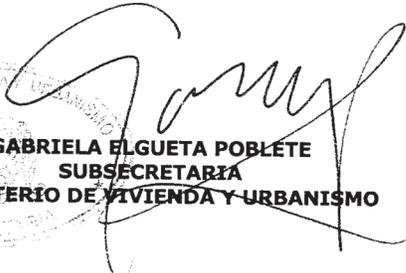
2.El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará igualmente las sumas que correspondan a los reajustes del monto referido en el resuelvo 1., que haya experimentado el IPC y los intereses corrientes, de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal.

3.Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26, Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, vigente para el año 2024.

Anótese y notifíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



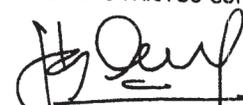
  
**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**SUBSECRETARIA**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MRC

Transcribir a:

- Primer Juzgado Civil de Concepción (Castellón 432, Concepción).
- SERVIU Región del Biobío.
- Gabinete Ministro.
- Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- Auditoría Interna Ministerial.
- División de Finanzas.
- División Jurídica.
- SIAC.
- Oficina de Partes.
- Ley De Transparencia Art. 7/g.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**JOVITA GAVILAN GONZALEZ**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**